



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Aprobación definitiva de las modificaciones de la Ordenanza municipal reguladora de la precedencia, ceremonias y protocolo del Ayuntamiento de Bermeo, el 25 de septiembre de 2020, por el Pleno Municipal de Bermeo.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRECEDENCIA,
CEREMONIAS Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE BERMEO**

TÍTULO I
DISPOSICIÓN PRELIMINAR

ARTÍCULO 1

El presente reglamento regula el régimen y orden de precedencias de los cargos públicos, en los actos oficiales que se celebren en el municipio de Bermeo, así como el ceremonial y protocolo a tener en cuenta en los mismos.

Será de aplicación únicamente en aquellos actos o celebraciones en los que esté representado el ayuntamiento, bien de forma corporativa o colegial o a través del órgano unipersonal legalmente legitimado para ello.

TÍTULO II
ACTOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I
ACTOS OFICIALES

Artículo 2

1. A los efectos de este reglamento los actos públicos se clasificarán en oficiales y en privados.
2. Serán actos oficiales los organizados por el ayuntamiento o cualquier otro órgano de la administración estatal, autonómica o foral, y privados los que lo sean por entidades de esa misma naturaleza.

CAPÍTULO II
ORDEN DE PRECEDENCIAS

Artículo 3

1. En los actos oficiales, con carácter general, se tendrá en cuenta el siguiente orden de precedencias:
 - a) Lehendakari de la CAV.
 - b) Alcalde/sa.
 - c) Vicepresidentes/as.
 - d) Presidente/a del Parlamento Vasco.
 - e) Presidente/a del Tribunal Supremo.
 - f) Diputado/a General de Bizkaia.
 - g) Ararteko.
 - h) Presidente/a del Tribunal de Cuentas.
 - i) Consejeros/as del Gobierno Vasco.



- j) Diputados/as Forales.
 - k) Tenientes de alcalde, según su orden de nombramiento.
 - l) Concejales/as miembros del Gobierno Local.
 - m) Restantes concejales/as de mayor a menor edad.
 - n) Alcaldes/as de barrio Siguiendo el orden alfabético de los nombres de los barrios en los actos que se celebren fuera de sus respectivos barrios. En aquellos que tengan lugar en cada barrio, su puesto será el inmediatamente siguiente al del/ de la alcalde/sa de la villa.
 - o) Juez/a de Paz.
 - p) Secretario/a general del ayuntamiento.
2. Cuando el/la Lehendakari asista o se halle presente en el acto precederá siempre al alcalde o alcaldesa. Lo mismo sucederá también en los demás cargos por inasistencia de sus anteriores.

Artículo 4

El orden establecido en el artículo anterior, se refiere a los/as que personalmente ostentan la titularidad del cargo y, en su caso, a aquellas otras personas que, ocupando el cargo inmediatamente inferior, hayan sido expresamente delegadas por los primeros para asistir en su representación. No se tendrán en cuenta representaciones de inferior rango que las anteriormente mencionadas.

CAPÍTULO III
ACTOS PRIVADOS

Artículo 5

1. En los actos organizados por otras entidades oficiales, también en las privadas, el/la alcalde/sa, que portará la vara, ocupará el lugar inmediatamente siguiente a la persona que ostente la presidencia y se situará a su derecha, respetándose, en cuanto a las otras personas invitadas, las precedencias y demás circunstancias que a tal efecto hayan sido establecidas por la entidad organizadora del acto.

2. No obstante lo anterior, todos los actos a los que asista el/la alcalde/sa que tengan lugar en la Casa Consistorial así como en cualesquiera otras dependencias municipales, serán presididos por aquél/la, a excepción de que acuda el/la Lehendakari de la CAV. En este caso, se cumplirá lo establecido en el último párrafo del artículo 3.º.

Artículo 6

En los actos privados o públicos ajenos al ayuntamiento, los servicios de protocolo de éste actuarán de forma coordinada con los de la entidad organizadora a fin de establecer previamente el régimen de precedencias y demás pormenores a tener en cuenta para una adecuada celebración del acto.

Artículo 7

1. En los actos privados, que sean de homenaje, reconocimiento u otorgamiento de algún nombramiento honorífico, si la persona distinguida ocupara el lugar inmediatamente siguiente a la del/de la que preside el acto, el/la alcalde/sa se situará a la izquierda de ésta.

2. Siendo el acto oficial la persona homenajeada se situará a la derecha del/ de la alcalde/sa y se alterará en un puesto el orden establecido en el artículo 3, aunque el acto se celebre en una forma u otra de las señaladas en el artículo 5.

**TÍTULO III
PROTOCOLO****CAPÍTULO I****ASISTENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A ACTOS OFICIALES****Artículo 8**

El ayuntamiento se constituirá como corporación municipal para asistir y tomar parte en los actos y en las celebraciones señaladas en el presente reglamento, así como en cualesquiera otros casos que disponga la Alcaldía, tras reunirse con la junta de portavoces y con el asesoramiento del/de la jefe/a de protocolo.

Artículo 9

Cuando la corporación municipal acuda a un determinado acto en la forma señalada en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En la hora señalada y con la indumentaria y distintivos que con carácter general estén establecidos en el presente reglamento o se establezcan particularmente para cada caso, todos/as los/as miembros del ayuntamiento junto con el/la secretario/a general del mismo se personarán en el lugar indicado, de la siguiente manera:
 - a) En primer término, el/la alcalde/alcaldesa, y a su derecha, el/la primer/a teniente de alcalde, y a su izquierda, el/la síndico.
 - b) Junto a ello/as, alternativamente a derecha e izquierda, el resto de los tenientes de alcalde o miembros del Gobierno Local.
 - c) Tras ello/as, lo/as demás concejales, por orden de edad, de mayor a menor comenzando por la derecha, ocupando la plaza de más a la izquierda el/la secretario/a general del ayuntamiento.
 - d) En esta posición permanecerán hasta que la banda de txistularis entone el Alkate Soinua, tal y como se indica en el anexo 1 de este reglamento.
2. Para la procesión cívica, la comitiva se ordenará en la forma tradicional en Euskal Herria, en dos columnas, encabezada por el/la síndico portando el estandarte de la villa, a su izquierda irá el/la secretario/a general y a su derecha el/la concejal/a más joven. Tras ello/as, alternativamente y en dos columnas, el resto de concejales/as por edad, terminando con el gobierno municipal y su presidente/a y alcalde/sa en la forma indicada en el anexo 2.
3. Excepcionalmente podrá tomar parte en la comitiva, situándose a la derecha del/de la alcalde/sa, alguna persona ajena a la Corporación y que por especiales razones de deferencia y distinción hacia ella, haya sido expresamente invitada por la Alcaldía. En este caso, el/la alcalde/sa abandonará su puesto situándose una fila detrás, como se puede ver en el anexo 3.
4. Ninguna otra persona, aparte de las indicadas, podrá tomar parte en la comitiva ni permanecer en ella, salvo las excepciones que se establezcan en el presente reglamento.
5. Los componentes de la comitiva tomarán parte en ella manteniéndose en todo momento en silencio, decoro y seriedad.
6. La Policía Municipal, con el número de agentes que en cada caso se determine, custodiará la comitiva.
7. Cuando la comitiva vaya acompañada por grupos festivos, musicales, de baile, etc. éstos precederán siempre a aquella y en ningún caso, sus componentes ni cualesquiera otras personas la perturbarán ni impedirán que la misma discurra con el orden y la seriedad debida.

**Artículo 10**

1. En todo caso, corresponde a la Policía Municipal el velar por el normal desarrollo del desfile de la comitiva por las calles de la villa.
2. Salvo en aquellos casos en los que se disponga otra cosa, finalizado el acto, lo/as policías municipales se harán cargo del estandarte y, en su caso, de la vara, para su inmediato traslado al ayuntamiento.

**CAPÍTULO II
INDUMENTARIA****Artículo 11**

La indumentaria de los corporativos para la asistencia a los actos oficiales regulados en el presente reglamento, será la que, para cada uno de los casos, se determine en el mismo. En todos los demás, se estará a lo que disponga la Alcaldía.

Artículo 12

Como norma general la indumentaria será casual elegante.

Artículo 13

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para la asistencia a los actos de las festividades de la Magdalena, San Juan Degollado, Andra Mari y Santa Eufemia, la indumentaria consistirá en camisa de manga larga de mahón, con botones negros, y pantalón o falda de mahón con cinturón blanco y pañuelo con el escudo de Bermeo al cuello. El calzado consistirá en zapatos oscuros, si bien en las festividades de la Magdalena y San Juan Degollado se podrán calzar playeras.
2. Cuando el ayuntamiento se constituya en corporación municipal, lo/as corporativos no podrán ostentar en su indumentaria ninguna sigla, enseña, emblema, lema, consigna o similar, de ningún tipo, fuera de los símbolos municipales.

Artículo 14

Lo dispuesto en los artículos anteriores será asimismo de aplicación al/a la secretario/a general del ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
SÍMBOLOS****SECCIÓN 1.^a
VARA****Artículo 15**

1. La vara es la representación de la Justicia, e indica que todos los/as ciudadanos/as tendrán el mismo tratamiento, sin privilegios de ningún tipo. Sólo podrá ser llevada por el/la alcalde/sa de la villa en todo el municipio. Los/as alcaldes/as de barrio también portarán su vara pero únicamente en sus respectivas circunscripciones rurales.
2. El/La alcalde/sa de la villa elegirá al comienzo de la legislatura de entre las varas que hay en el ayuntamiento para utilizarla en los días protocolarios de toda la legislatura.
3. La empuñadura y regatón de la de las varas de lo/as alcaldes/as de barrio será de color plateado, y sobre la primera llevarán grabado el nombre del barrio correspondiente y la palabra Bermeo.

Artículo 16

1. En el acto o sesión en que sea elegido un/a nuevo/a alcalde/sa de la villa, el/la saliente, que ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos, le hará a aquél/aquella la entrega de la vara.



2. En caso de que el/la alcalde/sa de la villa sea reelegido/a, la entrega la efectuará el/la concejal/a que presida la mesa.

Artículo 17

1. En ningún caso, ni por razones de deferencia ni de jerarquía, cederá el/la alcalde/sa la vara a ninguna autoridad.

2. Los/as alcaldes/as de barrio únicamente la cederán la vara al/a la alcalde/sa de la villa en los casos que éste/a establezca y en aquellos otros señalados en el presente reglamento.

Artículo 18

1. Una vez nombrados/as, los/las alcaldes/as de barrio recibirán las varas de manos del/de la alcalde/sa de la villa en un acto público.

2. La vara se mantendrá en poder de los/las alcaldes/as de barrio durante todo su mandato, finalizado el cual y en el acto de nombramiento de sus sustitutos/as, la entregarán en la forma establecida en el párrafo anterior.

SECCIÓN 2.^a**INSIGNIA CORPORATIVA****Artículo 19**

La corporación municipal de Bermeo no tiene insignia.

SECCIÓN 3.^a**ESTANDARTE DE LA VILLA****Artículo 20**

El estandarte de la villa constituye, junto con el escudo de armas, la principal insignia del municipio, y representa su historia, grandeza y autoridad, denotando la presencia de las autoridades legítimas de la Villa de Bermeo allá donde se muestre.

Artículo 21

El estandarte de la villa únicamente será utilizado cuando el ayuntamiento se constituya en corporación municipal, precediendo a la comitiva en los desfiles, y será portado por el/la síndico con el asta de 1792 en la forma señalada en el artículo 9-1y 9-2 del presente reglamento, y en ningún caso podrá utilizarse para otros fines que no estén contemplados en el mismo.

Artículo 22

1. El estandarte de la villa estará confeccionado con tela de material noble, de color rojo carmesí. Tendrá forma de triángulo rectángulo con flecos dorados, de 122 cm de vaina, que corresponderá al cateto menor, y 182 cm de vuelo o cateto mayor; la hipotenusa será curvada convexa, y en el vértice del vuelo llevará una borla dorada.

2. Llevará bordado en su punto medio el escudo de armas de la villa, orientado de tal forma que su cabecera sea paralela al lado menor del triángulo, figurando orlado con hojas y bellotas de roble. En torno al escudo, constará en color dorado la inscripción Bermeoko Udala.

3. Del extremo superior del asta, penderán tres cintas de colores rojo, blanco y verde.

Artículo 23

Cuando se asista a un acto con el estandarte, se colocará en lugar visible y destacado.

**Artículo 24**

1. La facultad para llevar el estandarte de la villa, así como el deber de su custodia, corresponderá al/a la síndico, función que recaerá en el/la concejal/a de menor edad, y como sustituto/a en el precedente.

2. Dicho cargo constituirá un signo de distinción y de honor que será reflejado en un documento artístico que habrá de ser expedido por la Alcaldía tras haberse consignado su nombramiento en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento a que hace referencia el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 25

Tras la finalización de los actos a los que se asista con el estandarte o con la vara, si el ayuntamiento no tiene que regresar a la casa consistorial, la Policía Municipal se hará cargo de los mismos, que los trasladará inmediatamente a la casa consistorial.

SECCIÓN 4.^a**ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA****Artículo 26**

El escudo, al igual que el estandarte, es el símbolo principal de la villa, por lo que deberá guardársele el respeto debido.

Artículo 27

1. La composición del escudo de Bermeo responde a las siguientes especificaciones:

Escudo de oro, ballenera de sable a la diestra, con cuatro remeros bogándola, y a su proa un arponero erguido, en actitud de lanzar el arpón a una ballena, de sable, también a la diestra, puestos sobre ondas de azul y plata. En jefe, dos lobos de sable pasantes, a la diestra y en faja, superados de la cabeza barbada. Bordura de gules, cargada de la leyenda "Stemma Proderi in Primis Bermei", en letras de sable.

2. En todo lo relativo a la utilización y reproducción del escudo de armas de la villa se estará a lo establecido por las Normas de uso del Escudo Heráldico de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bermeo.

SECCIÓN 5.^a**BANDERA DE BERMEO****Artículo 28**

La bandera de Bermeo será rectangular; de proporción 1:2, es decir, tendrá dos unidades de longitud de vuelo por cada una de longitud de vaina.

Será partida por mitad vertical, siendo la mitad al asta de color rojo (Pantone 186C) y la mitad a la batiente de color blanco.

Artículo 29

La bandera de Bermeo se izará, sola o acompañada, tanto en la casa consistorial como en los edificios de propiedad municipal y de los entes municipales, y allá donde se establezca por las disposiciones correspondientes.

Artículo 30

En los casos en que la bandera de Bermeo acompañe a otra de mayor categoría, se izará a la izquierda de ésta (derecha de la persona observadora). La misma disposición se mantendrá en mástiles de pie o cruzados.

**Artículo 31**

Los días declarados de luto por el ayuntamiento, la bandera de Bermeo, así como las demás que se encuentren izadas en la casa consistorial y demás edificios municipales, se izará a media asta. En los lugares en que no se pueda colocar en esa posición, se colocará un crespón negro en el punto superior de amarre de la driza.

Artículo 32

La bandera de Bermeo podrá y deberá ser utilizada por toda la ciudadanía de Bermeo, como símbolo que les representa, pero en ningún caso se podrán añadir sobre la misma siglas, marcas o logotipos de empresas, partidos políticos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

Artículo 33

La corporación municipal de Bermeo mantendrá las costumbres de la villa. Para ello, los días ceremoniales se utilizarán el estandarte y la vara del/de la alcalde/sa, en cada caso. Pero estos símbolos de la villa nunca se introducirán en zonas religiosas.

**TÍTULO IV
CEREMONIAS****CAPÍTULO I****FESTIVIDAD DE SAN PEDRO «DÍA DE LA COFRADÍA DE PESCADORES»****Artículo 34**

El ayuntamiento, respondiendo como es tradición, a la invitación de la Cofradía de Pescadores, tal como se establece en el artículo 9 y 10 y con la indumentaria indicada en el artículo 12, asistirá el día 29 de Junio a saludar al/ a la presidente/a de la cofradía y a la Junta Rectora una vez constituida la corporación municipal en Goiko plaza, al lugar que aparece en la invitación.

Artículo 35

Ante la comitiva irá la banda de txistularis, que entonará el San Pedro Zortziko, propio de la Villa de Bermeo.

Artículo 36

1. Tras reunirse con las personas representantes de la cofradía, comenzará la procesión, si la cofradía de pescadores realiza la invitación para la procesión. El/la alcalde/sa, que ostentará la presidencia civil de la misma, irá acompañado a su derecha por e/la presidente/a de la cofradía de pescadores, tal y como se establece en el artículo 9.3 de este reglamento, conforme a lo indicado en el anexo 4.

2. Ante la comitiva irá la banda de txistularis, que entonará el San Pedro Zortziko, propio de la Villa de Bermeo en los lugares que se les indique.

3. Tras concluir la procesión, la comitiva se deshará, quedando el estandarte de la villa y la vara del/ dela alcalde/sa en manos de la Policía Municipal.

CAPÍTULO II**FESTIVIDAD DE LA MAGDALENA «DÍA DE IZARO»****Artículo 37**

1. El 22 de Julio de cada año, festividad de Santa María Magdalena, el ayuntamiento, tal como lo viene realizando desde tiempo inmemorial, constatará, en la forma señalada en este reglamento, el alcance de los límites de la villa establecidos hacia la parte nordeste exterior de la isla de Izaro.



2. La no celebración de dicho acto en algún año, cualquiera que fuera la causa, de ningún modo supondrá pérdida ni merma alguna de tales límites, ni el derecho de la Villa a seguir constatándolos en años sucesivos.

Artículo 38

1. Ese día la corporación municipal, tal como se establece en los artículos 9 y 10, y con la indumentaria señalada en el artículo 13, se reunirá ante la casa consistorial y se dirigirá hasta delante de la iglesia Santa Eufemia. Aquí la comitiva se deshará durante un tiempo para que las personas miembros de la corporación tengan opción a asistir al acto religioso. Tras ello, la corporación municipal se volverá a reunir en el lugar donde se ha deshecho la comitiva, para después seguir en comitiva hasta el lugar de embarque. Tanto en el recorrido desde el ayuntamiento hasta la iglesia como desde ésta hasta la embarcación, la comitiva irá precedida de la banda de txistularis que entonará el Madalaren Zortzikoa, propio de la Villa de Bermeo.

2. El/la Alcalde/sa portará la vara y la comitiva irá precedida por el estandarte de la villa.

3. Cuando se deshaga la comitiva y también en el momento de embarcar, la Policía Municipal se hará cargo de la vara y del estandarte de la villa, custodiándolos en sus dependencias hasta la tarde de ese mismo día.

Artículo 39

1. En la embarcación oficial donde vaya embarcada la corporación municipal, aparte de la Ikurriña, se izará también, a tope del palo trinquete o más proel, la bandera de Bermeo y el guión municipal sustituto del estandarte de la villa.

2. El guión será rojo carmesí oscuro, de proporciones 1:1, sobre el que irán centradas por ambas caras las armas de la villa, de una altura correspondiente a la mitad de la altura del guión, con la anchura correspondiente, sin adornos exteriores.

3. Si por cualquier causa, el/la alcalde/sa tuviera que cambiar de embarcación, el guión municipal siempre será izado en aquella otra donde embarque.

Artículo 40

Las ciabogas que tradicionalmente se suelen hacer a la embarcación que lleva al/la alcalde/sa, se ejecutarán de forma libre y voluntaria y bajo el riesgo y ventura de los patronos que las ejecuten, los cuales adoptaran en extremo las medidas de seguridad necesarias para evitar toda clase de peligros en la maniobra, siendo ellos directa y personalmente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el desarrollo de la misma.

Artículo 41

1. Una vez llegue la embarcación a las inmediaciones de la isla de Izaro, se mantendrá aquella al paio hasta tanto sea colocada la Bandera de Bermeo en la loma de la isla y regresen a bordo aquellas personas que la hayan izado.

2. Seguidamente, se procederá al acto de la tirada de la teja, para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La embarcación se colocará en situación paralela a la isla de Izaro por su lado exterior, al Nordeste de la misma y con la proa dirigida hacia Elantxobe.
- b) El/la alcalde/sa, situado/a a babor, asirá con las dos manos la teja y la arrojará con fuerza al mar, por encima de su cabeza, diciendo al propio tiempo lo siguiente: Horraino heltzen dira bermeoko itzuinak.
- c) El/la alcalde/sa no podrá ser ayudado/a por nadie en la tirada de la teja, ni podrá compartir este acto con ninguna otra persona.
- d) La teja será de las denominadas arábigas, de forma curva, de color rojo y tendrá que estar necesariamente usada. Durante la travesía marítima, hasta ser



arrojada al mar, se mantendrá colocada en un lugar destacado y visible de la embarcación.

3. Una vez arrojada la teja, la banda de txistularis entonará el Madalenaren Zortzikoa, finalizado el cual, se formalizará el acta por la/el secretaria/o del ayuntamiento.

4. El acta será firmada, además de por el/la secretario/a, quien dará fe del acto, y por el/la alcalde/sa, por el resto de la corporación, el patrón de la embarcación y las demás autoridades y personas que sean requeridas para ello y hayan concurrido al acto en la misma embarcación.

5. Las actas de la Magdalena se conservarán bajo custodia y responsabilidad del/ de la secretario/a o del ayuntamiento y cada cinco años serán encuadernadas, aplicándoseles el mismo régimen jurídico a las que están sujetas las actas de gobierno de la corporación.

Artículo 42

1. Una vez verificado el izado de la bandera sobre la isla, el lanzamiento de la teja y la firma del acta correspondiente, actos fundamentales de esta festividad, se visitarán, siempre que sea posible, las anteiglesias vecinas de Elantxobe y Mundaka en muestra de cortesía y como prueba de amistad y buena vecindad. Si en la embarcación para acceder a Mundaka no hubiese suficiente espacio, la corporación municipal irá sin el/la secretario/a.

2. En cada caso, el/la alcalde/sa de la localidad visitada, recibirá al/a la alcalde/sa de Bermeo a pie de muelle, haciéndole entrega de su vara, como es tradición general de Euskal Herria, ofreciéndole posteriormente un aurreku de honor.

Artículo 43

1. En caso de que éste se celebre en otro lugar de la localidad visitada, los traslados desde y hacia el muelle se harán en comitiva, al frente de la cual la banda de txistularis entonará el Madalenaren Zortzikoa.

2. En ningún momento, durante su permanencia en estas localidades, se desprenderá de la vara el/la alcalde/sa de Bermeo.

3. Tras la visita, y previo el embarque, el/la alcalde/sa de bermeo devolverá la vara al/a la alcalde/sa anfitrión/a continuando el viaje de regreso.

Artículo 44

Llegada la comitiva a Bermeo y en el lugar donde se desembarca, se organizará de la siguiente forma:

1. El/la alcalde/sa llevará la vara y no se portará el estandarte de la villa.
2. Será encabezada por el/la alcalde/sa de Bermeo, que irá flanqueado por los/las alcaldes/sas de Elantxobe y Mundaka, si estuvieran, acompañado/a por las demás autoridades e invitados, según el orden establecido en el anexo 5.
3. Seguidamente la comitiva, acompañada de la banda de música y la banda de txistularis, que se situará delante de ella y entonará el Madalenaren Zortzikoa, iniciará su recorrido hacia la casa consistorial. Este recorrido podrá modificarse anualmente.

Artículo 45

Una vez en la casa consistorial, el/la alcalde/sa, desprendido de su vara y acompañado/a de la corporación municipal, izará la Ikurriña y la bandera de Bermeo, iniciando con ello el festejo popular en la plaza. Seguidamente el/la alcalde/sa, los/as concejales/as y el/la secretario/a del ayuntamiento, conjuntamente, y en la plaza, encabezarán la primera biribilketa, con lo que se dará fin a los actos propiamente oficiales de la Magdalena, si bien continuarán los demás festejos que se hallen programados, tanto en la misma plaza como en otros lugares de la villa.



CAPÍTULO III

FESTIVIDAD DE SAN JUAN DEGOLLADO «DÍA DE GAZTELUGATXE»**Artículo 46**

El día 29 de Agosto de cada año, festividad de la Degollación de San Juan Bautista, el Ayuntamiento de Bermeo, siguiendo tradición ancestral, celebrará el acto de visita y verificación de las instalaciones y enseres de la ermita de San Juan de Gaztelugatxe.

Artículo 47

Tal acto se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

1. La corporación municipal se constituirá por la mañana en la forma señalada en el artículo 9, ataviados los corporativos de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.
2. La comitiva acompañada por la banda de txistularis, iniciará su recorrido frente a la casa consistorial, dirigiéndose por Nardiz tar Jon y Arresi kaleak hasta llegar frente a Sanjuanportale.
3. Antes de llegar a este último punto, la comitiva se detendrá un instante en su recorrido, al llegar frente a Nekazari kalea, lugar antiguamente denominado Beien Portale, de cuyo punto solía partir antaño, ese mismo día, la corporación municipal hacia Gaztelugatxe.
4. La banda de txistularis únicamente interpretará durante el recorrido el antiquísimo San Juan Zortzikoa particular de la Villa de Bermeo.
5. La Comitiva se disolverá frente a Sanjuanportale, y los corporativos se trasladarán a Gaztelugatxe en la forma y por los medios que previamente se determinen.
6. La Policía Municipal se hará cargo de la vara y del estandarte municipal que las custodiarán en su poder hasta el regreso de la corporación municipal.

Artículo 48

A la llegada de la corporación a lo alto de Gaztelugatxe, será recibida en la cima de la isla por el/la alcalde/sa del barrio de Arane-Gibelortzaga, ataviado/a de la misma forma que el resto de los corporativos, quien hará entrega de su vara al/a la alcalde/sa de la villa.

Artículo 49

Para anunciar la presencia de la corporación municipal, se izará el guión municipal junto a la Ikurriña.

Artículo 50

- a) Delante de la ermita, el/la alcalde/sa, formulará la siguiente petición:
Antxinatik datorren ohitureari jarraituz, santutegi honen inguruaren mantenurako erabilten diran gauzen kopurua eta egoerea azaldu egin deustazuz.
- b) Una persona miembro de Gaztelugatxe Elkarte le responderá a la pregunta de una forma escueta y concreta, y a continuación el/la alcalde/sa hará sonar tres veces la campana de la ermita.

Artículo 51

- a) A continuación, la corporación municipal se acercará a la escalera y el/la alcalde/sa de Bermeo izará la bandera de Bermeo, junto al guión municipal y la Ikurriña. El/La secretario/a del ayuntamiento levantará acta de la petición del/ de la alcalde/sa y de la respuesta de la persona miembro de Gaztelugatxe Elkarte y dará pública lectura a la misma.
- b) El acta será firmada primeramente por el/la alcalde/sa, seguidamente por la persona miembro de Gaztelugatxe Elkarte, el/la alcalde/sa de barrio, los/as concejales/as y finalmente por el/la secretario/a. Ninguna otra persona más podrá firmar el acta.

**Artículo 52**

El régimen de conservación y custodia de estas actas será el mismo que el señalado en el artículo 41.5 de este reglamento.

CAPÍTULO IV

FESTIVIDAD DE ANDRA MARI «DÍA DE ALMIKA»**Artículo 53**

El ayuntamiento, como es tradicional, constituyendo la corporación municipal acudirá a Almika auzoa el día 8 de Septiembre.

Artículo 54

Antes de iniciar el recorrido hacia Almika, la corporación de reunirá en Goiko plaza en el modo indicado en el artículo 9.1, ataviado/as todos/as sus miembros de acuerdo al artículo 13.

Artículo 55

- a) Seguidamente, la corporación se constituirá en la forma reseñada por el artículo 9.2, dirigiéndose, según un trayecto previamente fijado, hasta la confluencia de las calles Askatasun bidea, Ander Deuna, Artículo ka y Erreñezubi kalea, en cuyo punto, tras una nueva salutación del Alkate Soinua, que será escuchada en la forma señalada en el artículo 9.1, se disolverá para subir a Almika por los medios que previamente se determinen.
- b) Se procurará efectuar cada año un recorrido distinto desde la casa consistorial hasta el punto señalado en el presente artículo. El recorrido lo podrán proponer los/as concejales o algún miembro de la Comisión de Fiestas y la decisión se tramitará en la Comisión Herritarrak.
- c) La Policía Municipal será la encargada de custodiar la vara del/de la alcalde/sa, debiendo subir nuevamente el estandarte a Almika auzoa.

Artículo 56

1. Tras finalizar la ceremonia religiosa, la corporación municipal se constituirá nuevamente frente a la iglesia.
2. El/La alcalde/sa del barrio esperará a la comitiva, ataviado/a de la misma forma que los corporativos, y hará entrega de su vara al/a la alcalde/sa de la villa y se dirigirán hacia la campa en comitiva.

Artículo 57

Tras la finalización del acto de recepción, los grupos de dantzaris y de txistularis ofrecerán un Aurreku en honor de la corporación municipal, para lo cual esta se situará en la forma siguiente:

1. En el lugar de honor, el/la alcalde/sa.
2. A su derecha al/a la alcalde/sa de Almika auzoa y a su izquierda, al/a la síndico, que portará el estandarte de la villa.
3. Tras ello/as, los miembros del Gobierno Local y el resto de los/as concejales/as ordenados por edad, finalizando con el/la secretario/a general (anexo 6).

Artículo 58

Previa invitación por parte de los dantzaris, los corporativos, podrán participar en el aurreku.

Artículo 59

Finalizado el aurreku el/la alcalde/sa de la villa devolverá la vara al/a la alcalde/sa de barrio y se disolverá la comitiva. La Policía Municipal se encargará del estandarte.

**CAPÍTULO V****FESTIVIDAD DE SANTA EUFEMIA****Artículo 60**

1. El Ayuntamiento asistirá el 16 de Septiembre, constituyendo la corporación municipal en Goiko plaza, tal como se establece en los artículo 9 y 10, y con la indumentaria señalada en el artículo 13, se dirigirá en comitiva hasta la parte delantera de la iglesia Santa Eufemia. Frente a la comitiva municipal irán lo/as alcaldes/as de barrio, con la misma indumentaria que los corporativos, y portando sus respectivas varas, ordenados en dos filas siguiendo en orden alfabético los nombres de los barrios a los que representan, siendo el primero de la derecha Agirre, a la izquierda Almika, y siguiendo este orden, Arane-Gibelortzaga, Artículo ka, Arranotegi, Demiku, Mañu, San Andres y San Migel.

2. Frente a Santa Eufemia la comitiva se deshará.

3. En el recorrido desde el ayuntamiento la comitiva irá precedida de la banda de txistularis.

4. El/La alcalde/sa ostentará la vara y la comitiva irá precedida por el estandarte de la villa.

5. Cuando se deshaga la comitiva la Policía Municipal se hará cargo de la vara y del estandarte de la villa y los devolverá a la casa consistorial.

Artículo 61

Después de la ceremonia religiosa, la comitiva se reunirá y tras llegar a Eupeme Deuna enparantza, la banda de txistularis entonará el Alkate Soinua, formándose para ello de la manera señalada en el artículo 9.1. Seguidamente el/la alcalde/sa, lo/as concejales/as y el/la secretario/a comenzará el baile, finalizado el cual se disolverá la comitiva.

CAPÍTULO VI**OTRAS CELEBRACIONES****Artículo 62**

Los días en que los barrios celebren sus respectivas festividades, el/la alcalde/sa de la villa asistirá a los actos que tradicionalmente suele tener lugar en dichos barrios, acompañado/a por el/la alcalde/sa de barrio respectivo/a, quien deberá recibir a aquél/la a su llegada al núcleo rural, haciéndole entrega de su vara.

TÍTULO V**HONORES Y DISTINCIONES****Artículo 63**

El Ayuntamiento de Bermeo podrá otorgar honores y distinciones encaminados a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados y trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social o económico, o aportaciones singulares en orden, fundamentalmente, al engrandecimiento y renombre de Bermeo así como también de la sociedad en general.

Artículo 64

Los honores y distinciones que pueden ser concedidas por el Ayuntamiento de Bermeo, por orden de precedencia, serán los siguientes:

1. Nombramiento de Hijo/a Predilecto/a de Bermeo.
2. Nombramiento de Hijo/a adoptivo/a de Bermeo.
3. Medalla de Oro de Bermeo.
4. Medalla de Plata de Bermeo.

**Artículo 65**

En todo lo relativo a procedimiento, imposición de distinciones, registro y demás aspectos relativos a este título, se estará a lo dictado por la Ordenanza Municipal para concesiones de Honores y Distinciones.

TÍTULO VI

SOBRE EXEQUIAS DE ALCALDES/AS Y CONCEJALES/AS**Artículo 66**

En caso de fallecimiento del/ de la alcalde/sa, se seguirán las siguientes pautas:

1. Se publicará a nombre del ayuntamiento una esquela en los diarios que se consideren oportunos.
2. Se izarán las banderas de la casa consistorial y otros edificios municipales a media asta o, en su caso, se enlutarán hasta el día siguiente de la celebración de las exequias fúnebres.
3. Se encargará a nombre del ayuntamiento, una corona o ramo de flores.

Artículo 67

En caso de fallecimiento de un/a concejal/a, se seguirán las mismas pautas indicadas en el artículo 66.

Artículo 68

En caso de fallecimiento de un/una ex-alcalde/sa, se seguirán las mismas pautas indicadas en el artículo 67.

Artículo 69

En caso de fallecimiento de un/a ex-concejal/a, se izarán las banderas de la casa consistorial a media asta, en señal de luto hasta el día siguiente de las exequias.

Artículo 70

En el caso del fallecimiento del/ de la cónyuge, hijo/a o padre/madre del alcalde/sa o concejal en activo, se encargará una corona o ramo de flores a nombre del ayuntamiento.

Artículo 71

En cualquiera de los supuestos mencionados, se dará parte inmediatamente al/a la alcalde/sa y demás concejales/as, a fin de que puedan participar en las honras fúnebres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La jefatura de protocolo será ejercida por el/a concejal/a delegado/a de Cultura nombrado/a en el Pleno. En cualquier caso, este cargo será de carácter honorífico y gratuito.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bermeo, a 5 de noviembre del 2020.—El Alcalde, Aritz Abaroa Cantuariense



ANEXO I

Artículo 9.1

Conc. más edad	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Secret. gen.
----------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	--------------

5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local	3.º Ta	1.º Ta	Alc.	Sind.	2.º Ta	4.º Ta
--	--------	--------	------	-------	--------	--------



ANEXO 2

Artículo 9.2

1.º Ta	Alcalde/alcaldesa	2.º Ta
3.º Ta		4.º Ta
5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local		Conc. más edad
2		3
4		5
6		7
8		9
10	Síndico	Secret. Gen.



ANEXO 3

Artículo 9.3

Invitado/a	Alcalde/alcaldesa	Invitado/a
1.º Ta		2.º Ta
3.º Ta		4.º Ta
5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local		Conc. más edad
2		3
4		5
6		7
8		9
10	Síndico	Secret. Gen.



ANEXO 4

Invitados/as		
10	Síndico	Secret. Gen.
8		9
6		7
4		5
2		3
5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local		Conc. más edad
3.º Ta		4.º Ta
1.º Ta		2.º Ta
Presidente/a de la cofradía		Alcalde/alcaldesa



ANEXO 5

Invitados/as		
10	Síndico	Secret. Gen.
8		9
6		7
4		5
2		3
5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local		Conc. más edad
3.º Ta		4.º Ta
1.º Ta		2.º Ta
Alcalde/sa de Elantxobe	Alcalde/alcaldesa	Alcalde/sa. de Mundaka



ANEXO 6

Conc. más edad	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Secret. gen.
	5.º Ta o miembro Junta de Gobierno Local	3.º Ta	1.º Ta	AB de Almika	Alcalde/sa	Síndico	2.º Ta	4.º Ta		